

DECRETO DE ALCALDÍA

EXPTE. RH/JGOB/23/2023

VISTO. El anuncio de publicación de las Bases de Técnico Contable, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 256, de 27 de octubre de 2023, que textualmente señala:

"Plazo de presentación de solicitudes: 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a de la publicación de la reseña de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

VISTO. Que, en las bases, en la determinación "plazo de presentación de las solicitudes" señala literalmente: "El plazo de presentación de instancias y demás documentación requerida, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la reseña en el "Boletín oficial del Estado" de la convocatoria"

CONSIDERANDO Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Artículo 109, sobre revocación de actos y rectificación de errores señala en su apartado 2 que "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*".

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Rectificar la publicación referida en el "visto" primero del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 256, de 27 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Ratificar que el texto correcto del anuncio será el de las bases, por lo tanto su contenido exacto será el siguiente:

"Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de instancias y demás documentación requerida, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la reseña en el "Boletín oficial del Estado" de la convocatoria"

TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y, posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de proceder, posteriormente, a la toma de posesión.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, con la fecha que figura en el sello digital de la firma de este órgano, de lo que tomó razón el Secretario General a los únicos efectos de dar fe pública e incorporar al libro oficial de Resoluciones.

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO

.-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)